

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 373 / 02**

Sucre, 13 de diciembre de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los representantes de la Junta Vecinal del Mercado Campesino, en su nota dirigida a la Presidenta de la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal, denuncian que en horas de la madrugada del 21 de octubre del año en curso, se pretendió instalar casetas de comercio en la esquina de las calles Nataniel Aguirre y Ricardo Jaimes Freyre, habiéndose opuesto y logrado evitar esa situación con ayuda del 110.

Que, asimismo, manifiestan que tanto el H. Alcalde Municipal como el Presidente del H. Concejo Municipal habrían ordenado el retiro de las casetas, no obstante, los comerciantes se estarían movilizandando para consolidar su asentamiento en la calle Ricardo Jaimes Freyre, que es la única, según dicen, que les permite ingresar con sus movilizaciones a sus garajes que se encuentran en la Nataniel Aguirre.

Que, finalmente, dejando sentado que no permitirán de manera alguna el cierre de la vía mencionada, solicitan al Ente Deliberante emita una Resolución para que el Intendente haga cumplir las instrucciones del señor Alcalde de reubicar a los comerciantes en los diferentes mercados que existen y que están al presente como elefantes blancos.

Que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la Comunidad y de acuerdo con el numeral 1 del mismo artículo son de esa calidad las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, caminos vecinales, túneles, y demás vías de tránsito.

Que, en esa perspectiva, nadie puede arbitrariamente sin la aquiescencia del Gobierno Municipal, tomar las vías para asentarse perjudicando a la población general e impidiendo que estas cumplan el fin para el que han sido concebidas, es decir, la circulación.

Que, asimismo, de lo establecido en el artículo 88 del mencionado instrumento, se concluye que la ocupación de las vías, debe ser siempre autorizada por el el Gobierno Municipal en base a una reglamentación, precautelando la libre circulación de los ciudadanos y los derechos propietarios de los inmuebles circundantes.

Que, por otra parte, la Jefatura de la Comisaría Municipal o Intendencia, tiene atribución para apoyar en la organización y el control del comercio desarrollado en las arterias de la ciudad.

Que, por consiguiente, al no haberse autorizado la instalación de casetas en la calle Ricardo Jaimes Freyre, de ahí que si desde el Ejecutivo Municipal se ordenó el desalojo de las mismas, con el respaldo además de los vecinos, se ha actuado en estricto apego a la ley, en cuyo mérito, resultaría pertinente respaldar plenamente ese accionar.

Que, el H. Concejo Municipal, por disposición del artículo 12 numeral 4 de la ley 2028 está facultado para dictar y aprobar Resoluciones Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Respaldar la decisión asumida en el Ejecutivo para desalojar a los comerciantes que pretendieron asentarse con sus respectivas casetas, en la calle Ricardo Jaimes Freyre.

**Art. 2º.-** Instruir al Ejecutivo Municipal para que por conducto de la Jefatura de la Comisaría Municipal y la Jefatura de Tráfico y Vialidad, se de continuidad a las acciones que permitan evitar el asentamiento de comerciantes en casetas, en la calle Ricardo Jaimes Freyre.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sanchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**